

TEPIC, NAYARIT; DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el expediente **A/307/2022** y con ello que, mediante resolución de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se sobreseyó el presente recurso de revisión; consecuentemente, se declara que la misma **queda firme** para todos sus efectos legales correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

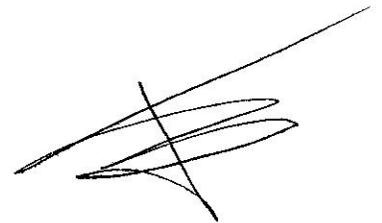
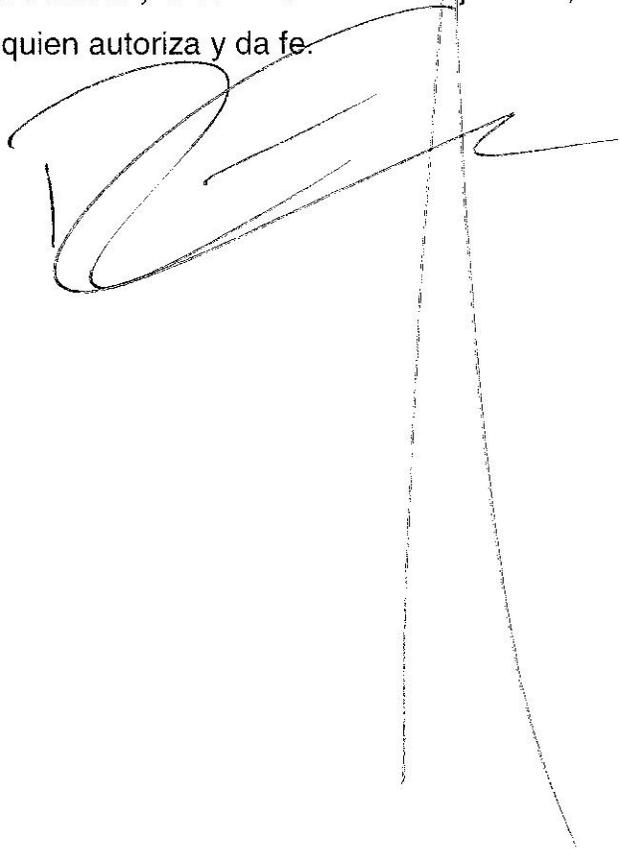
Por último, se le hace del conocimiento que de conformidad al acuerdo del Calendario Oficial de Labores, del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós al cuatro de enero de dos mil veintitrés, se suspendieron plazos y términos procesales, por ser días inhábiles, mismo que se encuentra disponible en el hipervínculo:

<https://itainayarit.org/home/calendario-oficial/>.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.



CCESG
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

lo de